203.11. - CONCEPTO JURIDICO

Candelaria, Noviembre de 2021.

Doctor
JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

Cordial saludo

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO – VIABILIDAD DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO DE MINIMA CUANTÍA.

En atención al expediente de contratación que se radico en esta Dirección, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales, a fin de emitir concepto acerca de la modalidad de contratación que se debe surtir en la relación, con la necesidad que se encuentra descrita en el documento de estudios previos, con la siguiente información:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN EN GENERAL DE LAS INSTALACION DEL CENTRO VIDA GERONTOLOGICO HENRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

EL VALOR: para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la Suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.309.884,oo).**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria pagará el valor del contrato así: un único pago una vez cumplido el objeto contractual y plazo, previa presentación del informe de actividades aprobadas por el supervisor, cuenta de cobro y pago de la seguridad social. Con cargo al rubro presupuestal 213211439040256 – 1165 Fortalecimiento técnico, administrativo y de funcionamiento del centro vida gerontológico y centro de bienestar del municipio de candelaria RB/20. **CDP: 2804 de Octubre 15 de 2021**..

En atención a la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratista es la de Mínima Cuantía, desarrollada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4

Documentación adjunta:

- ✓ Hoja de Ruta (2 folios)
- ✓ Estudio previo (06 folios)
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal (2 Folio)
- ✓ Certificado Banco de Proyectos

Por lo anterior, esta Dirección considera que la modalidad de selección de contratista que se debe surtir, es la establecida en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2012, Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4.

Cabe aclarar que la responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el estudio previo, corresponde única y exclusivamente a la Secretaría que los elaboró, que para este caso es la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales.

MARTHA LUCIA MAYA POTOSI
Directora
Dirección Administrativa Jurídica

NOTA: El presente documento debidamente firmado puede ser consultado dentro del expediente de la Contratación, en la Dirección Administrativa Jurídica de la Alcaldía.

Gestión Documental
Original: Expediente de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Alegría Trochez	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Jennifer Alegría Trochez	Profesional de Apoyo	
Revisó	Martha Lucía Maya Potosí	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Martha Lucía Maya Potosí	Directora Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			